

La revista militar será considerada como permiso particular.

c) Citación de Juzgados.—La citación será justificante de la ausencia pero no del derecho a percibir retribución por el tiempo perdido. Sólo cuando la causa seguida sea imputable al trabajador, la ausencia será calificada como permiso particular.

#### 2.4 Permisos particulares:

Se descontará a precio de coste.

#### 2.5 Enfermedad sin baja:

Se abonarán tres días al año. Cuando un trabajador tenga agotados los tres días seguirá en la obligación de justificar estas ausencias, y, en otro caso, será calificada la ausencia como falta sin justificar. Agotados los tres días se descontará a coste.

Para ser considerada enfermedad, el justificante presentado deberá indicar sin lugar a dudas, la imposibilidad de trabajar esa jornada. Será rechazada la justificación de haber asistido a consulta u otro similar.

En cuanto a la obligación de avisar, deberá hacerse durante las tres primeras horas de la jornada de trabajo.

#### 2.6 Faltas sin justificar:

Se descontarán a coste.

Nota: Fórmula de cálculo del coste de día trabajado:

Días abonados: 480 ó 485.

Días trabajados:

$365 - (52 \text{ domingos} + 52 \text{ sábados o lunes} + 14 \text{ festivos} + 22 \text{ días de vacaciones}) = 225$ .

Coste Seguridad Social: 32,78 por 100.

Coste día trabajado:

$$\frac{\text{Salario base} + \text{Pagas extraordinarias} + \text{Antigüedad (anual)}}{225} \times 1,3278$$

### ANEXO 4

#### Contratos formativos

Categorías	Contratos prácticas	Contratos formación
<b>A) Personal técnico:</b>		
1. Titulado superior .....	SÍ	NO
2. Titulado grado medio .....	SÍ	NO
3. No titulado .....	NO	SÍ
<b>B) Personal auxiliar de laboratorio:</b>		
1. Auxiliar de laboratorio .....	NO	SÍ
2. Aspirante de Auxiliar de laboratorio .....	NO	NO
<b>C) Personal de informática:</b>		
1. Jefe de equipo de informática .....	SÍ	SÍ
2. Analista .....	SÍ	SÍ
3. Jefe de explotación .....	SÍ	SÍ
4. Programador de ordenador .....	SÍ	SÍ
5. Operador de ordenador .....	NO	SÍ
<b>D) Personal administrativo:</b>		
1. Jefe Administrativo .....	SÍ	SÍ
2. Oficial Administrativo de primera .....	SÍ	SÍ
3. Oficial Administrativo de segunda .....	SÍ	SÍ
4. Auxiliar Administrativo .....	NO	SÍ
5. Aspirante Administrativo .....	NO	NO
<b>E) Personal comercial:</b>		
1. Jefe de ventas y/o compras .....	SÍ	NO
2. Jefe de zona .....	SÍ	NO
3. Promotor de ventas .....	SÍ	NO

Categorías	Contratos prácticas	Contratos formación
<b>F) Personal de producción:</b>		
1. Encargado .....	SÍ	SÍ
2. Oficial de primera .....	SÍ	SÍ
3. Oficial de segunda .....	NO	SÍ
4. Especialista .....	NO	SÍ
5. Peón .....	NO	NO
<b>G) Personal de transportes y mantenimiento:</b>		
1. Encargado .....	SÍ	SÍ
2. Oficial de primera (Chófer) .....	NO	NO
3. Oficial de primera (resto especialidades) .....	SÍ	SÍ
4. Oficial de segunda .....	NO	SÍ
5. Ayudante .....	NO	SÍ
6. Aprendiz .....	NO	NO
<b>H) Personal subalterno:</b>		
1. Ordenanza .....	NO	NO
2. Vigilante .....	NO	NO
3. Botones .....	NO	NO
4. Personal de limpieza .....	NO	NO
Personal de limpieza (1/2 jornada) .....	NO	NO

## BANCO DE ESPAÑA

**28100** RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 3 de diciembre de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	142,589	142,875
1 ECU .....	166,844	167,178
1 marco alemán .....	85,001	85,171
1 franco francés .....	25,349	25,399
1 libra esterlina .....	237,411	237,887
100 liras italianas .....	8,584	8,602
100 francos belgas y luxemburgueses .....	412,078	412,902
1 florín holandés .....	75,425	75,576
1 corona danesa .....	22,355	22,399
1 libra irlandesa .....	211,132	211,554
100 escudos portugueses .....	82,891	83,057
100 dracmas griegas .....	50,475	50,577
1 dólar canadiense .....	92,789	92,975
1 franco suizo .....	104,004	104,212
100 yenes japoneses .....	119,934	120,174
1 corona sueca .....	17,714	17,750
1 corona noruega .....	19,160	19,198
1 marco finlandés .....	27,956	28,012
1 chelín austríaco .....	12,082	12,106
1 dólar australiano .....	89,190	89,368
1 dólar neozelandés .....	75,088	75,238

Madrid, 3 de diciembre de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.